



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"

45



BUENOS AIRES, 19 DIC 2007

VISTO el Expediente N° S01:0122471/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un

M. y P. PROYECTO N°
12230

ff
 ll
 4
 to



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



45

régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", se posibilitará el mantenimiento de la cobertura médico asistencial a todos los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, que se viene implementando con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO desde el año 2005, contribuyendo así sostenidamente al mejoramiento significativo de las condiciones de vida de los mismos y las de sus familias.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el citado Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", cuyo organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE SALTA y el organismo administrador será la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de

M. y P. PROYECTO N°
12230

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

45



noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.941.466,72).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al financiamiento de las Actividades: "Subsidio por Cobertura" por un monto de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$3.321.843,26), "Fondo de Apoyo Diferencial" por un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$375.625,10) y "Fondo de Reserva" por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$243.998,36).

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE SALTA y el organismo administrador será la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a

M.E. y P. PROYECTO N°
12230

Handwritten signature and initials



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", por un total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.941.466,72) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente Especial en Pesos del HSBC Bank Argentina S.A. N° 0670-01113-1, Sucursal SALTA, cuya titular es la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA, desde la cual se administrará la ejecución del Subcomponente mencionado.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente

M. y P.
 PROYECTO N°

12230

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

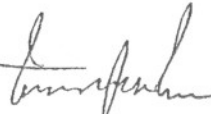


resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA-Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

cl
~~cl~~
45

RESOLUCION N° 45


Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E. y P. PROCESO N° 12230